SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/004245/2022
Toluca de Lerdo México; a
10 de agosto de 2022

Ciudadanos
María Isabel Mercado Martínez y
Rafael Ángel Mercado Dávila,
En su carácter de Fideicomitentes
En el Fideicomiso Número 1976.
Calle de las Granjas S/N Col. Calacoaya,
Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Correo electrónico: mlso.salinas@hotmail.com,
grh_5@hotmail.com
Tels.: 55 61 81 31 06 y 72 26 62 59 93.
P r e s e n t e s

Me refiero a su escrito recibido el 4 de agosto de 2022, en esta Dirección General, por medio del cual solicita **LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado “ATTICUS”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **“VIVACE”,** y

C o n s i d e r a n d o

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 28 de junio del 2017, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud **a su favor en su Carácter de Fideicomitentes en el fideicomiso número 1976.**

Que en el expediente integrado respecto a la autorización del Conjunto Urbano referida en el párrafo anterior, se encuentra acreditada la constitución del fideicomiso, según consta en la Escritura Pública No. 9,889 de fecha 12 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la cual se encuentra inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00086798 fecha 6 de mayo de 2014.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según Escritura Pública No. 21,132 de fecha 26 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 231 del Distrito Federal, México, misma que obra en el expediente integrado de la autorización del Conjunto Urbano materia del presente escrito.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Conjunto Urbano, en razón de que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV Inciso g), 5.38

Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 70, 71 y demás relativos a su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de septiembre de 2020; por lo cual, esta Dirección General, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se autoriza en favor de los **Ciudadanos María Isabel Mercado Martínez y Rafael Ángel Mercado Dávila, en su carácter de Fideicomitentes en el Fideicomiso número 1976**, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio denominado "ATTICUS", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **"VIVACE".**

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y hacerlo de conocimiento a esta Dirección General.

TERCERO. El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General.

CUARTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.

QUINTO. En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.

SEXTO. El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-. Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio:4080/2022
BHPM/RCRJ/NMF/RGGM